

Comité Técnico Especializado de Información Económica del Sector Agroalimentario y Pesquero

Modalidad: Temático

Temporalidad: Permanente

Acuerdo de creación y modificadorio

Tipo de acuerdo	Fecha	Número de Acuerdo de la Junta de Gobierno del INEGI
Acuerdo modificadorio	16/12/2015	10a/XIV/2015
Acuerdo de Creación	22/06/2009	5a/XII/2009



Sistema Nacional de Información
Estadística y Geográfica

Comité Técnico Especializado de Información Económica del Sector Agroalimentario y Pesquero

Acuerdo modificatorio

16/12/2015



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO DE INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR AGROALIMENTARIO Y PESQUERO

ACUERDO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 fracción III, 31, 32 y 77, fracción VI de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y conforme a la propuesta y opinión favorable del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información de Económica, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía aprueba la creación del Comité Técnico Especializado de Información Económica del Sector Agroalimentario y Pesquero con carácter de permanente, con base en las siguientes:

Consideraciones

PRIMERA. Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG) establece la constitución de los Comités Técnicos Especializados, como instancias de participación y consulta en los trabajos relativos a la producción e integración de información estadística y geográfica para los Subsistemas Nacionales de Información.

SEGUNDA. Que con base en lo previsto en la LSNIEG su conformación debe ser a propuesta del Presidente del INEGI o vicepresidente encargado del Subsistema Nacional de Información que corresponda e integrado por las Unidades del Estado que la Junta de Gobierno determine invitar.

TERCERO. Que estos Comités tienen como funciones: promover entre los coordinadores de las Unidades, el conocimiento y aplicación de las normas técnicas y disposiciones de carácter general que expida el Instituto; coadyuvar en la elaboración o revisión de las normas técnicas; colaborar en los asuntos de su competencia a solicitud del Instituto; presentar a la Junta de Gobierno un informe

anual sobre sus actividades, así como prestar a los Subsistemas el apoyo que proceda en términos de este acuerdo de creación.

CUARTA. Que con base en lo señalado en capítulo III de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas, aprobadas por la Junta de Gobierno, se documentó conforme a la siguiente la justificación:

a) Denominación del Comité Técnico Especializado: Comité Técnico Especializado de Información Económica del Sector Agroalimentario y Pesquero.

b) Objetivo del Comité

Promover el desarrollo, conocimiento y uso de la información económica del Sector Agroalimentario y Pesquero, de acuerdo con la normatividad del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

c) Funciones del Comité

- Analizar y opinar las normas técnicas, lineamientos y metodologías requeridas para la integración del Sistema y promover su conocimiento y aplicación entre las Unidades del Estado.
- Promover entre la Unidades del Estado integrantes de este órgano colegiado, la producción e integración de información de su competencia que contribuya al desarrollo del SNIEG.
- Presentar a consideración del Comité Ejecutivo, propuestas de Indicadores Clave de su competencia en el marco del Sistema.
- Elaborar y someter a consideración del Comité Ejecutivo, propuestas de Información de Interés Nacional en el marco del Sistema.
- Elaborar y dar seguimiento al Programa de Trabajo, así como preparar los informes requeridos.

d) Unidades que participarán y el carácter de su participación

Presidente. Dirección en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera. SAGARPA.

Secretario Técnico. Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI). Dirección de Censos y Encuestas Agropecuarias. Dirección General de Estadísticas Económicas.

Vocales.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA). Subsecretaría de Agricultura; Coordinación General de Ganadería; Coordinación de Enlace–Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA); Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA); Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA).

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública; Financiera Rural.

Secretaría de Economía (SE). Dirección del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados (SNIIM); Subsecretaría de Industria y Comercio; Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior; Dirección General de Industrias Ligeras.

Banco de México (BANXICO). Dirección de Medición Económica; Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA).

Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI). Dirección General Adjunta de Censos Económicos y Agropecuarios.

Secretario de Actas. Designado por el Presidente.

Invitados. Los que requiera el Comité, según la materia que le corresponde.

e) Modalidad del Comité Técnico Especializado: Temático

f) Duración del Comité Técnico Especializado: Permanente

g) Subsistema Nacional al que se integrará: Subsistema Nacional de Información Económica.

De conformidad con lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO

1. Se crea el Comité Técnico Especializado de Información Económica del Sector Agroalimentario y Pesquero.
2. El Comité Técnico Especializado deberá elaborar su programa de trabajo dentro de los 3 meses posteriores a su instalación, para el seguimiento de sus actividades por parte del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica.
3. El Comité Técnico Especializado deberá presentar un informe del resultado de sus trabajos al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica.
4. Las actividades del Comité Técnico Especializado que se crea deberán realizarse conforme a lo establecido en las “Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información”, aprobadas por la Junta de Gobierno.

El presente Acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno y hasta la conclusión de los trabajos que justificaron su creación.



Sistema Nacional de Información
Estadística y Geográfica

Comité Técnico Especializado de Información Económica del Sector Agroalimentario y Pesquero

Acuerdo de creación

22/06/2009



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

ACUERDO PARA LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO DE INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR AGROALIMENTARIO Y PESQUERO

ACUERDO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 fracción III, 31, 32 y 77, fracción VI de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y conforme a la propuesta y opinión favorable del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información de Económica, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía aprueba la creación del Comité Técnico Especializado de Información Económica del Sector Agroalimentario y Pesquero con carácter de permanente, con base en las siguientes:

Consideraciones

PRIMERA. Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG) establece la constitución de los Comités Técnicos Especializados, como instancias de participación y consulta en los trabajos relativos a la producción e integración de información estadística y geográfica para los Subsistemas nacionales de Información.

SEGUNDA. Que con base en lo previsto en la LSNIEG su conformación debe ser a propuesta del Presidente del INEGI o vicepresidente encargado del Subsistema Nacional de Información que corresponda e integrado por las Unidades del Estado que la Junta de Gobierno determine invitar.

TERCERO. Que estos Comités tienen como funciones: promover entre los coordinadores de las Unidades, el conocimiento y aplicación de las normas técnicas y disposiciones de carácter general que expida el Instituto; coadyuvar en la elaboración o revisión de las normas técnicas; colaborar en los asuntos de su competencia a solicitud del Instituto; presentar a la Junta de Gobierno un informe anual sobre sus actividades, así como prestar a los Subsistemas el apoyo que proceda en términos de este acuerdo de creación.



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

CUARTA. Que con base en lo señalado en el numeral Tercero de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas, aprobadas por la Junta de Gobierno, se documentó conforme a la siguiente la justificación:

a) Denominación del Comité Técnico Especializado: Comité Técnico Especializado de Información Económica del Sector Agroalimentario y Pesquero.

b) Objetivo del Comité, resultados esperados para su cumplimiento:

Objetivo:

- Generar información permanente sobre la estructura y funcionamiento del Sector Agroalimentario y Pesquero, así como de las actividades desarrolladas en torno a él.
- Elaborar y revisar las normas técnicas, lineamientos, metodologías y demás proyectos y procesos en materia de información económica del Sector Agroalimentario y Pesquero requeridos para la integración del Sistema, así como promover su conocimiento y aplicación.

Resultados Esperados:

Generar los indicadores clave sobre los principales temas y variables de información económica en la materia, que sirva a la sociedad y al Estado, para la toma de decisiones y para la aplicación de las políticas públicas.

c) Descripción de la información que va a producir o integrar y su contribución al Sistema.

Oferta

- Inventarios.- volúmenes almacenados, existencias de ganado
- Producción.- Superficie, volumen , Rendimientos
- Importaciones.- Serie histórica, volumen y valor.
- Precios.- Agrícolas, pecuarios, pesqueros,.

Demanda

- Consumo.- Población, ingresos, poder adquisitivo, consumo intermedio, consumo final.
- Población.- Total, urbana, rural , tasas de crecimiento



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

- Exportaciones.- Serie histórica, volumen y valor.
- Precios.- nacionales e internacionales de productos agrícolas, pecuarios y pesqueros

Ingreso

- Valor de la Producción.- Serie histórica de valores y precios
- Costos.- Insumos, bienes de consumo, semillas, plaguicidas, precios, servicios, etc.
- Precios.- al productor, mayoreo y consumidor

d) Unidades que participarán y el carácter de su participación

Presidente.- Director General del Servicio de Información Agroalimentaria y pesquera, de la SAGARPA.

Secretario Técnico.- Funcionario de la Dirección General de Estadísticas Económicas de INEGI.

Vocales.-

SAGARPA.- Subsecretaría de Agricultura; Subsecretaría de Fomento a los Agronegocios; Coordinación General de Ganadería, Apoyos y Servicios a la Producción Agropecuaria; Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria; Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca; Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas;

Secretaría de Hacienda y Crédito público.- Financiera Rural;

Secretaría de Economía.- Sistema Nacional de Información e Integración de mercados SNIIM, Direcciones Generales de Industrias Básicas y de Comercio Exterior;

Banco de México

Secretario de Actas.- Designado por el Presidente.

Invitados.- Los que requiera el Comité, según la materia de que se trate.

e) Modalidad del Comité Técnico Especializado: Temático



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

f) Duración del Comité Técnico Especializado: Permanente

g) Subsistema Nacional al que se integrará: Subsistema Nacional de Información Económica.

De conformidad con lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO

1. Se crea el Comité Técnico Especializado de Información Económica del Sector Agroalimentario y Pesquero.
2. El Comité Técnico Especializado deberá elaborar su programa de trabajo dentro de los 3 meses posteriores a su instalación, para el seguimiento de sus actividades por parte del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica.
3. El Comité Técnico Especializado deberá presentar un informe del resultado de sus trabajos al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica.
4. Las actividades del Comité Técnico Especializado que se crea deberán realizarse conforme a lo establecido en las “Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información”, aprobadas por la Junta de Gobierno.

El presente Acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno y hasta la conclusión de los trabajos que justificaron su creación.